

LAS LEYES ESCOLARES EN ITALIA

1 Constitución

El nuevo Estado republicano de 27 de diciembre de 1947, dice:

Artículo 30. Los padres tienen el deber y el derecho de mantener, instruir y educar a sus hijos, aunque hayan nacido fuera del matrimonio.

En caso de incapacidad de los padres, la ley provee al cumplimiento de estos cometidos.

La ley asegura a los hijos nacidos fuera del matrimonio la tutela jurídica y social compatible con los derechos de los miembros de la familia legítima.

La ley dicta normas y límites para averiguar la paternidad.

Artículo 33. —El arte y la ciencia son libres, así como también su enseñanza.

La República dicta las normas generales para la instrucción y establece escuelas estatales para todos los órdenes y grados.

Las entidades y los particulares tienen derecho a establecer escuelas y establecimientos docentes, sin gravámenes para el Estado.

La ley, al fijar los derechos y las obligaciones de las escuelas libres que solicitan su equiparación con las del Estado, debe asegurar a las mismas plena libertad y a sus alumnos un tratamiento escolar equivalente al de los alumnos de las escuelas estatales.

Es necesario un examen de estado para la admisión en los diversos órdenes y grados de las escuelas o para la conclusión de los mismos y para la habilitación al ejercicio profesional.

Las instituciones de alta cultura, universidades y academias tienen derecho a sus propios ordenamientos autónomos dentro de los límites establecidos por las leyes del Estado.

Artículo 34. —La escuela es de acceso libre. La instrucción primaria, que se da por lo menos durante ocho años, es obligatoria y gratuita.

Los que demuestren capacidad y lo merezcan, aunque no dispongan de medios económicos, tienen derecho a alcanzar los grados más elevados de instrucción. La República hace efectivo este derecho mediante la creación de becas, ayudas familiares y otras medidas que se concederán por concurso.

2 Disposiciones que regulan la financiación de los centros no estatales

Hasta el presente, sólo las escuelas maternales (pre-escolares), que dependen de los Ayuntamientos, y los centros de formación profesional, que dependen del Ministerio de Trabajo, han recibido algún tipo de subvención.

3 Efectivos de la enseñanza

Nivel	Estatal	%	No estatal	%	Total
Preprimaria	353.169	22	1.252.145	78	1.605.314
Primaria	4.621.113	93	347.827	7	4.968.960
Secundaria	3.267.386	74	1.148.001	26	4.415.387

4 Gasto público en educación

Del producto nacional bruto: 5,4 por 100.

Del presupuesto general del Estado: 13,4 por 100.